SECRETARIA: Santiago de Cali, 6 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante allega memorial en el que informa que conoce el domicilio de la demandada que hasta ahora ha sido representada por curador ad-litem y solicita sui notificación personal. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, 6 de noviembre de 2020.

En atención al informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante en el que manifiesta que ha ubicado a la representante legal de la empresa MTK GROUP S.A.S. en la carrera 24 No. 9C-28, se

DISPONE

PRIMERO: PRACTICAR la notificación personal del auto admisorio de la demanda a MTK GROUP S.A.S., en la dirección suministrada por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del CPL, gestione la notificación ordenada, realizando y entregando el respectivo comunicado y aviso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
Demandante: JHONATAN ANDRES COSSIO BETANCOURTH
DEMANDADO: MTK GROUPS S.A.S.
RADICACIÓN: 2016-236

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE DEYANIRA LOBOA DE MOSQUERA VS. COLPENSIONES.

RAD: 2018-00502

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE LISARDO SINISTERRA LOAIZA VS. COLPENSIONES.

RAD: 2019-00014

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA ELCIRA CARDONA ARANGO VS. COLPENSIONES.

RAD: 2019-00467

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE JESUS MARIA PEÑAFIEL PUENTES VS. COLPENSIONES.

RAD: 2017-00760

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIELLA HENAO BETANCOURTH VS. COLPENSIONES.
RAD: 2017-00582

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.
La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANDRA BIBIANA TENJO CARRILLO VS. COLPENSIONES.

RAD: 2019-00206

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUSTAVO LEON CHAVEZ ECHEVERRY VS. COLPENSIONES.

RAD: 2018-00696

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANDRA BEDOYA MANRIQUE VS. COLPENSIONES y OTROS.

RAD: 2018-00603

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE BEATRIZ OMAIRA GARCIA DE ECHEVERRY VS. COLPENSIONES.

RAD: 2016-00349

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANTONIA QUIÑONES NABOYAN VS. COLFONDOS y OTROS.

RAD: 2013-00396

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE JAVIER JURADO MENESES VS. PORVENIR S.A.

RAD: 2017-00007

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARBEY VELASCO VELASQUEZ VS. TRANSPORTES RECREATIVOS LTDA.
RAD: 2014-00799

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.
La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE OLGA MARIA BORJA CRUZ VS. COLPENSIONES.

RAD: 2017-00178

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA ELENA MACHADO VS. COLPENSIONES.

RAD: 2019-00071

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALINA DEL CARMEN GANDARA ORTEGA VS. COLPENSIONES.

RAD: 2018-00224

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBERTO CARLOS CAICEDO ESCOBAR VS. COLPENSIONES.

RAD: 2019-00165

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIGIA LLANOS RODRIGUEZ VS. COLPENSIONES.

RAD: 2017-00139

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMIRO USTARIZ ARZUAGA VS. COLPENSIONES.

RAD: 2017-00526

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE JAIRO VELASCO ORTIZ VS. COLPENSIONES.

RAD: 2018-00123

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE OSCAR FERNANDO AGREDO SATIZABAL VS. COLPENSIONES.

RAD: 2015-00136

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE RAFAEL OREJUELA VS. COLPENSIONES.

RAD: 2015-00754

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA NELSY FORY VS. COLPENSIONES.

RAD: 2017-00520

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARLOS DANILO MILLAN PRIMERO VS. COLPENSIONES.

RAD: 2019-00197

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE JANETH EUGENIA MEDINA PALACIOS VS. COLPENSIONES y OTROS.

RAD: 2019-00121

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MIRNA ALEXANDRA OLIVEROS VICTORIA VS. COLPENSIONES y OTROS.

RAD: 2018-00058

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE HAROLD EMILIO BROMET RODRIGUEZ VS. COLPENSIONES.

RAD: 2019-00031

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORLANDO BONILLA VARELA VS. CARVAJAL PULPA Y PAPELES S.A. y COLPENSIONES.
RAD: 2015-00513

SECRETARIA. – marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo diez (10)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.
La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de febrero de 2021. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que la demandada contestó la demanda y la parte demandante no reformó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que la contestación de la demanda reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal y que no fue reformada la demanda por el demandante, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **AFP PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **5 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO** para que actúe en representación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La juez,

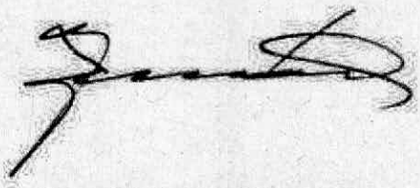

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: YENNY BASTIDAS GONZÁLEZ
DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A.
2017-00441-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de marzo de 2021. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que se contestó la demanda de reconvención. Sírvase proveer.
La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que la contestación de la demanda de reconvención reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la **demanda de reconvención** por parte de **IVÁN DELGADO DELGADO.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **13 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: IVÁN DELGADO DELGADO
DEMANDADO: COLPENSIONES y OTROS
2018-00561-00

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de febrero de 2021. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda y la agencia nacional de defensa jurídica del estado no se hizo parte. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **10 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, para que actúe en representación de la AFP PORVENIR S.A.

RECONOCER personería al doctor **JUAN ESTEBAN ORJUELA SIERRA**, para que actúe en representación de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La juez,

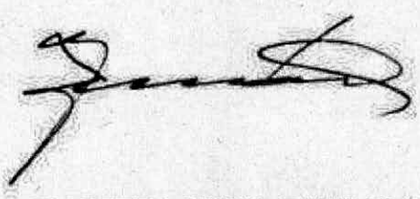

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA RENGIFO VELEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
2018-0687-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de febrero de 2021. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda y la agencia nacional de defensa jurídica del estado no se hizo parte. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **13 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, para que actúe en representación de la AFP PORVENIR S.A.

RECONOCER personería al doctor **JUAN ESTEBAN ORJUELA SIERRA**, para que actúe en representación de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La juez,

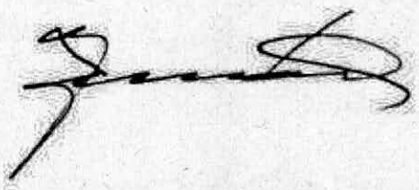

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: ALBERTO ARCOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
2018-00695-00

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de febrero de 2021. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda y la agencia nacional de defensa jurídica del estado no se hizo parte. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **10 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, para que actúe en representación de la AFP PORVENIR S.A.

RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La juez,

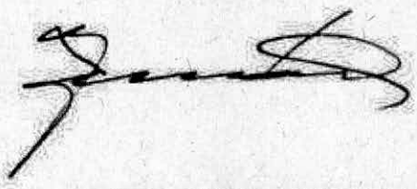

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: JAVIER DE JESUS GAVIRIA BOCANEGRA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
2019-00175-00

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de febrero de 2021. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda y la agencia nacional de defensa jurídica del estado no se hizo parte. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **3 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, para que actúe en representación de la AFP PORVENIR S.A.

RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La juez,

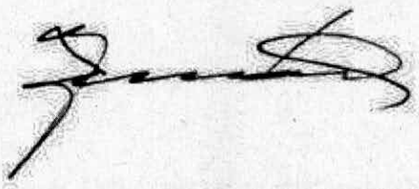

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: JOSE REINEL URIBE CEBALLOS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
2019-0183-00

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de febrero de 2021. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda y la agencia nacional de defensa jurídica del estado no se hizo parte. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **3 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, para que actúe en representación de la AFP PORVENIR S.A.

RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La juez,

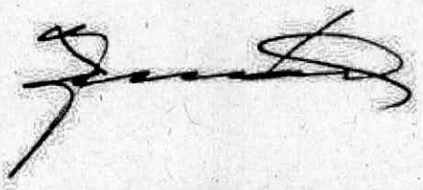

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: SARA SADOVNIK MORENO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
2019-0359-00

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de febrero de 2021. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda y la agencia nacional de defensa jurídica del estado no se hizo parte. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **3 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, para que actúe en representación de la AFP PORVENIR S.A.

RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La juez,

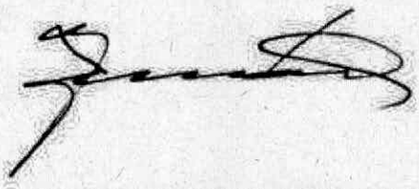

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: TULIO ARGEIS FUENTES HERNANDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
2019-0410-00

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de febrero de 2021. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda y la agencia nacional de defensa jurídica del estado no se hizo parte. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **10 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO**, para que actúe en representación de la AFP PORVENIR S.A.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La juez,

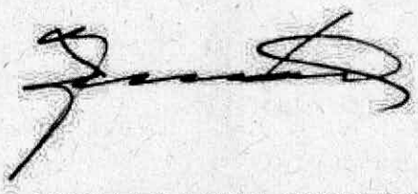

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: LIDIA INES PARADA GELVES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
2020-0075-00

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO